

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DECRETO 150/1986, de 9 de octubre, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de Recursos Hidráulicos.

La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León establece la posibilidad de creación de Comisiones para la preparación de asuntos que afecten a dos o más Consejerías.

La Junta de Castilla y León, en su reunión del 15 de noviembre de 1984, adoptó el acuerdo de crear, a propuesta de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, una Comisión de Planificación y Gestión de Recursos Hidráulicos de la Comunidad de Castilla y León, integrada por las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, de Agricultura, Ganadería y Montes; de Bienestar Social; de Industria, Energía y Trabajo, y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que establezca las bases para acometer la realización de los Planes Hidrológicos de Cuenca que afecten al ámbito de la Comunidad Autónoma.

Tras la aprobación de la nueva legislación sobre el agua y con la experiencia acumulada durante este tiempo, parece oportuno redefinir las funciones de la Comisión y dotarla de una estructura que mejore su capacidad de funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 9 de octubre de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se crea la Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de Recursos Hidráulicos integrada por las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial; de Agricultura, Ganadería y Montes; de Bienestar Social; de Industria, Energía y Trabajo, y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, teniendo como fines coordinar las actuaciones sectoriales y elaborar las directrices de política hidráulica de la Junta de Castilla y León para su aprobación por la misma.

Art. 2.º—Serán funciones de la Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de Recursos Hidráulicos además de los señalados en el artículo precedente:

- Elaborar el cuadro de objetivos, criterios y directrices de la Comunidad en cada Plan Hidrológico de Cuenca.
- Confeccionar los programas de estudios con el fin de conocer todo lo relacionado con los recursos, las demandas y su evaluación, que sean de interés para la Región.
- Preparar las propuestas en relación con la presencia y representación de la Comunidad Autónoma en los organismos de gobierno y administración relacionados con los recursos hidráulicos.
- Conocer y promover la coordinación de los diferentes programas de inversión y las previsiones de ayudas económicas a terceros, elaborados por las distintas Consejerías.
- Elaboración de cuantos estudios e informes les sean encargados por el Presidente de la Junta, la Junta o el Presidente de la Comisión.

Art. 3.º—La Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de Recursos Hidráulicos estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente, que será el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Cinco vocales, uno en representación de cada una de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial; de Agricultura, Ganadería y Montes; de Bienestar Social; de Industria, Energía y Trabajo, y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio designados por el Consejero correspondiente.
- El Presidente, cuando se estime conveniente, podrá invitar, a efectos informativos, a representantes de otras instituciones.

Art. 4.º—La Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de Recursos Hidráulicos para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá contar con Ponencias Técnicas especializadas, que preparen los estudios y proyectos técnicos que ésta les solicite y que en todo caso deberán ser sometidos a la aprobación por parte de la Comisión.

Los Presidentes de las Ponencias serán designados entre los Vocales miembros de la Comisión, por acuerdo de la misma.

Los miembros de las Ponencias serán Técnicos cualificados designados por acuerdo de la Comisión.

Art. 5.º—1. La Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de Recursos Hidráulicos se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre.

2. La convocatoria corresponde al Presidente, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de 48 horas, salvo los casos de urgencia, y a la que acompañará el Orden del Día.

3. El Orden del Día lo fijará el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

DISPOSICION ADICIONAL

La Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de Recursos Hidráulicos adaptará su funcionamiento en lo no dispuesto en este Decreto a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Dado en Valladolid, a 9 de octubre de 1986.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: DEMETRIO MADRID LOPEZ

*El Consejero de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio,*

Fdo.: ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO